



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- NUMERO: 035 (TREINTA Y CINCO).-----

--- Ciudad Victoria, Tamaulipas a quince de junio de dos mil veintitrés.-----

-----**Vistos** los autos del toca 48/2023, respecto a la calificación ordenada en autos, así como el escrito de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós que contiene el desistimiento del recurso y la ratificación de su contenido, presentado por la parte demandada y apelante ***** , en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de ***** (en lo personal) y de la ***** , ante la Juez de Primera Instancia. Se acuerda lo siguiente:-----

----- Como lo solicita la parte demandada y apelante en mención, **se le tiene desistiéndose en su perjuicio del recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha once de febrero de dos mil veintidós**, dictado dentro del expediente número ***** , relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, por ***** , en contra de ***** , por conducto de su administrador único ***** y este último en lo personal y otros.- Luego entonces, al referir la parte apelante que es su deseo desistirse del recurso previamente interpuesto por escrito de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós y admitido debidamente por la Juez de origen, mediante auto de diecisiete del mismo mes y año; desistimiento que fue ratificado por la parte

recurrente mediante audiencia celebrada por videoconferencia de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós ante la presencia de la Juez de Primera Instancia en compañía de la Secretaria de Acuerdos del juzgado. Es de estimarse que en el caso sobreviene una causa legal de extinción de esta Segunda Instancia por desaparecer substancialmente el objeto de la misma.- En ese orden de ideas es inconcuso que el recurso de apelación a que el presente Toca se refiere ha quedado sin materia, lo que así debe decretarse para los efectos legales conducentes.-----

----- Con relación a todo lo anterior, el Magistrado Presidente en funciones de titular de la Sala concluye que, dada la petición formulada, con fundamento en los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio y 4º y 124, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria, se le tiene a la parte demandada en el expediente principal, desistiéndose del medio impugnativo en cuestión, y como consecuencia de tal desistimiento: se decreta la extinción de la segunda instancia aperturada, en su momento, por la interposición del medio de defensa en cuestión.-----

----- En consecuencia, remítase testimonio del presente auto al Juzgado de su origen y, en su oportunidad archívese el Toca como negocio totalmente concluido.- En el entendido que el presente auto se estima de comunicación personal para las partes, puesto que pone fin a una instancia judicial.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1063, 1069, 1336, 1337, 1338, 1344 y 1345 del Código de Comercio y 2º, 4º, 22, 36, 40, 68, fracción IV, 103, 105, 124, 232 y 235 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, de aplicación supletoria.-----

----- **Notifíquese personalmente.**- Así lo resolvió y firma el Licenciado **DAVID CERDA ZÚÑIGA**, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, quien actúa en funciones de titular de esta Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 Cuarto Párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acompañado de la Licenciada **ALEJANDRA GARCÍA MONTOYA**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

LIC. DAVID CERDA ZÚÑIGA.
MAGISTRADO PRESIDENTE
EN FUNCIONES DE MAGISTRADO
DE LA TERCERA SALA UNITARIA EN
MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR.

LIC. ALEJANDRA GARCÍA MONTOYA.
SECRETARIA DE ACUERDOS.

-----Enseguida se publicó en la lista del día. Conste.-----

agm'

----- La Licenciada Alejandra García Montoya, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Sala Unitaria, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número 35 (treinta y cinco) dictada el jueves 15 de junio de 2023 por el Magistrado Presidente en funciones de titular de la Sala, constante de 2 fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, etc., información que se considera legalmente como confidencial, sensible o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.-----

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de mayo de 2024.